



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13748

Martes 5 de Octubre de 2021

Edición de 26 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2021 - Dto. N° 866 - DNU - Vigencia de las Previsiones del DEGNU Nacional 678/21 y Reglamentaciones que tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive .....	2-4
Año 2021 - Dto. N° 863 - Otórguese a partir del mes de Septiembre del 2021 un Aumento en el «Haber Básico» de la totalidad de los agentes de la Administración Pública Central y Descentralizadas .....	5-6
Año 2021 - Dto. N° 864 - Declárese de Interés Provincial la 1ª Edición de los Juegos Nacionales de la Araucanía (Sede Chubut) .....	6

#### RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut	
Año 2021 - Res. N° 148 a 153 .....	6-8

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia	
Año 2021 - Res. N° II-83 a II-87 .....	8-9
Ministerio de Salud	
Año 2021 - Res. N° XXI-346, XXI-352 a XXI-355 .....	9-10
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio	
Año 2021 - Res. N° 238 a 241 y 244 .....	10-11
Secretaría General de Gobierno	
Año 2021 - Res. N° 180 a 186 .....	11-12

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno y Justicia	
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	
Año 2021 - Res. Conj. N° II-96 y IV-89 .....	12
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Ministerio de Seguridad	
Año 2021 - Res. Conj. N° II-98 y XXVIII-256 .....	12-13
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y	
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Año 2021 - Res. Conj. N° IV-90 y II-97 .....	13

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2021 - Disp. N° 128 .....	13-14
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental	
Año 2021 - Disp. N° 127, 129 a 131 .....	14-16

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	16-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

### PODER EJECUTIVO: DNU – Vigencia de las Previsiones del DECNU Nacional 678/21 y Reglamentaciones que tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.

#### Decreto N° 866

Rawson, 04 de Octubre de 2021

#### VISTO:

El Expediente N° 1115/21 MS, el DECNU 260/20, su prórroga y modificaciones; DECNU 678/2021, sus antecedentes y concordantes; las DECAD del Jefe de Gabinete de Ministros 876/20 con su Anexo III, 1468/20, 932/2021 y 951/2021, con sus antecedentes y concordantes; y demás normas complementarias o concordantes dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional; el vencimiento del DNU 764/21, las leyes, decretos y resoluciones provinciales sancionados en virtud de la crisis sanitaria generada por la pandemia y en el marco de las provisiones de las normas nacionales; las provisiones del artículo 156 de la Constitución de la Provincia de Chubut, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la crisis sanitaria desatada en el mundo por la enfermedad por coronavirus COVID19 declarada pandemia y la emergencia sanitaria declarada en nuestro país por el señor Presidente de la Nación con motivo de ella; el Gobierno Nacional viene adoptando y ejecutando las medidas necesarias para hacer frente a las consecuencias que va generando la enfermedad por Coronavirus que provoca el virus SARS-CoV-2, generando un marco normativo nacional que evolucionó a la par de la dinámica de la pandemia y del comportamiento que frente a ella y las medidas de protección adoptadas, tomó la población;

Que en ese recorrido el Poder Ejecutivo Nacional comenzó adoptando medidas de carácter general para ser aplicadas a todo el territorio nacional; luego, advirtiendo que éstas requerían ser adaptadas a las particularidades, los requerimientos, y a las necesidades de la población de las distintas jurisdicciones, adoptó decisiones que, teniendo en cuenta esos parámetros, abarcaban conglomerados ó departamentos de acuerdo a la condición epidemiológica verificada en cada lugar; y, más adelante, en sus decisiones incluyó normas por las que facultó a los Gobernadores de las provincias y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que emitan las propias, con el claro objetivo de que las medidas que se adopten con base y sustento en las decisiones del Gobierno Nacional se adapten a la realidad e idiosincrasia pro-

pias de las distintas regiones y localidades y al impacto de la pandemia en ellas; en el entendimiento que de ese modo se obtendrán mejores resultados;

Que en los últimos decretos de necesidad y urgencia del señor Presidente de la Nación se indicó que mediante el Mensaje N° 48 del 10 de mayo de 2021, envió al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley en el que se incorporó la experiencia acumulada como sociedad, las conclusiones a las que arribaron los científicos y los estudios constantes que efectúan los operadores de la salud; y por el que, con idéntico espíritu al de los decretos de necesidad y urgencia que había sancionado en los últimos seis meses, propuso indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país, como así también un modelo que ante el riesgo creciente, otorga previsibilidad al determinar las acciones y medidas que regirán, acompañadas con las que pudieren adoptar las autoridades provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el propio Poder Ejecutivo Nacional, según el caso. Indicó también que el proyecto de ley remitido al Congreso contiene un marco regulatorio nacional común que sin desconocer las particularidades de cada jurisdicción, resultaba más adecuado para enfrentar a la pandemia, minimizar el número de contagios y garantizar la atención hospitalaria para quienes lo requieran; y señaló que hay consensos científicos y una vasta experiencia internacional que demuestran que nos enfrentamos a una sola pandemia que inexorablemente se expande sobre todo el territorio y no reconoce límites ni jurisdicciones; y que si bien las distintas zonas de nuestro país tienen sus particularidades propias, es necesario contar con un marco regulatorio nacional común para enfrentar con mayor eficacia a la pandemia y minimizar el número de casos.

Que el panorama sanitario nacional y de países limítrofes descripto ampliamente en el DECNU 678/21 exige que, hasta que el proyecto de ley sea tratado y sancionado, deba continuarse en la tarea desarrollada hasta la fecha; adoptando medidas que permitan sostener los beneficios alcanzados con el plan de vacunación nacional en curso y con el mantenimiento de las medidas sanitarias y de protección, que han permitido observar una marcada disminución en el número de contagios, en la mortalidad y en el desarrollo de formas graves de la enfermedad;

Que a partir del 01 de octubre de 2021 -y hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive- se encuentra vigente el decreto de necesidad y urgencia N° 678/21, por el que el señor Presidente de la Nación dispuso, en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación, un marco normativo con medidas preventivas generales, que regula la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario que definió, con el fin de proteger la salud pública;

Que si bien las regulaciones estipuladas son más flexibles que las que regían hasta su sanción, en el DECNU 678/21, el señor Presidente mantuvo algunas regulaciones necesarias para preservar los beneficios alcanzados, y siempre con el objetivo de salvaguardar la salud y la vida de la población; autorizando a los Gobernadores y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que en el ámbito de su jurisdicción, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias que se

verifiquen, y previa conformidad de la autoridad de salud local, establezcan medidas sanitarias temporarias y focalizadas, adicionales a las previstas en el mencionado decreto respecto de las actividades que suponen un mayor riesgo epidemiológico y sanitario, que la norma identificó, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, o para disminuir el riesgo de transmisión (art. 3º in fine DECNU 678/21);

Que en el artículo 13 de la norma nacional, el señor Presidente le impuso a las autoridades locales dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto de necesidad y urgencia 678/21, en su condición de agentes del gobierno federal conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional; sin perjuicio de otras medidas que esos gobiernos pudieran adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que desde el inicio, nuestra provincia ha dado cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional, y ha tenido una participación activa en la adopción de medidas y en la ejecución de acciones, de manera oportuna y razonable, tendientes a poner en resguardo la salud de la población, hacer frente a la crisis sanitaria, como así también, aquellas destinadas a mitigar las secuelas que su paso dejó en los distintos ámbitos de desarrollo de las personas, como el económico, social, cultural, religioso, deportivo y académico; a la vez, generar condiciones que permitan reactivar los sectores productivos de la región, siempre privilegiando la salud e integridad psicofísica de su población;

Que la labor importa una adaptación normativa permanente, a cuyos fines el Gobierno Provincial atiende las recomendaciones de los epidemiólogos y las autoridades sanitarias que emiten sus informes, confeccionados en la tarea constante de vigilancia y evaluación epidemiológica en la población, las sugerencias del Comité de Crisis, los requerimientos de las autoridades de los Municipios y Comunas Rurales, y sus poblaciones; e implica la adecuación de las medidas oportunamente adoptadas a la situación epidemiológica verificada en el momento, al temperamento de la población de las distintas localidades de nuestra provincia, la eficacia que tuvieron las medidas adoptadas hasta este momento y las particularidades propias de su territorio;

Que el objetivo siempre fue preservar la salud y la vida de la población y para ello, mejorar los resultados obtenidos en la tarea de hacer frente a la pandemia, evitar la propagación del virus, los contagios, la saturación del servicio de salud y, sobre todo el aumento del número de fallecidos como consecuencia de la enfermedad que este provoca;

Que atendiendo entonces las previsiones del decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional y las Decisiones Administrativas del señor Jefe de Gabinete de Ministros Nacional, vigentes, y los informes actuales de las autoridades provinciales y locales; en cumplimiento de las disposiciones de la norma nacional, el Gobierno de la Provincia del Chubut en el marco de su competencia, en uso de la facultad conferida en el artículo 156 de la Constitución Nacional, y en el mejor interés de la población, sanciona el presente decreto;

Que el marco normativo del DECNU 678/21 por el

que el Gobierno Nacional dispuso medidas preventivas generales y reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, constituye una norma nacional con alcance de ley (cfme. artículo 17 Ley 26.122), por los que sus disposiciones a la fecha tienen plena vigencia para todo el territorio nacional;

Que como se afirma en cada oportunidad en que se debe sancionar una norma como la que nos ocupa, la prevención del contagio y la disminución de la transmisión del virus es un objetivo del Gobierno Provincial, sus funcionarios y personal, que sólo podrá alcanzarse con el compromiso, responsabilidad y solidaridad de los habitantes y visitantes del territorio de la Provincia de Chubut; y con el trabajo y la colaboración de las autoridades locales, quienes tienen un rol preponderante en el contralor del cumplimiento de las medidas mínimas de protección y cuidado que resulta indispensable mantener y sostener para enfrentar la crisis sanitaria que aún nos aqueja;

Que las disposiciones del DECNU Nacional 678/21, y las previsiones que se estipulan en la presente norma en el marco de lo establecido en sus arts. 3º y 13, regirán entonces en el territorio provincial, sin desconocer la realidad imperante en él, ni los resultados obtenidos con las medidas implementadas hasta la fecha para intentar frenar los contagios entre la población, y el impacto que éstas tuvieron en el ámbito económico, social y cultural de las localidades y sus habitantes; y sin descuidar el claro objetivo de preservar el interés superior protegido que es la salud y la vida de la población, y en su mejor interés. Por lo que los Ministros de Salud y de Gobierno y Justicia, por resolución conjunta y en el marco de su competencia y de las previsiones del decreto de necesidad y urgencia nacional, podrán adoptar las medidas necesarias a esos fines;

Que como se viene sosteniendo en cada oportunidad, en atención a las disposiciones legales citadas en el visto, y las previsiones de la Constitución de la Provincia del Chubut que imponen el deber de adoptar de manera oportuna las medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes de la provincia, y su vida, como interés público superior protegido en el marco de la emergencia sanitaria declarada, pero también la de amparar los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio en orden a su desarrollo laboral, económico y social; el dictado de la presente norma resulta claramente procedente;

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra autorizado para emitir disposiciones como las contenidas en la norma que se sanciona, en virtud de las atribuciones establecidas y las facultades conferidas expresamente en el DECNU nacional 678/21 y sus precedentes, fundadas en la dinámica propia de la situación que requiere de constantes -aunque muchas veces mínimos- cambios en el marco normativo; y las leyes provinciales oportunamente sancionadas sobre la materia. No obstante, toda vez que la Legislatura Provincial está integrada por representantes de las distintas localidades de nuestra provincia, comprometidos igualmente en la adopción de decisiones tendientes a afrontar las consecuencias de la pandemia declarada; a los fines de dejar asentado el consenso, y en virtud de la trascendencia de los hechos involucrados, se remite esta norma como decreto de necesidad y urgencia para su consideración y oportuna ratificación;

Que claro está a esta altura de los acontecimientos, que -como se señaló precedentemente- en atención a la permanente evolución de la situación epidemiológica resulta imperioso que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, para afrontar las situaciones emergentes, minimizar la expansión de la enfermedad Coronavirus COVID-19, garantizar la protección de la salud de la población de la provincia y mantener, en el marco de las circunstancias de la emergencia sanitaria, las actividades económicas que garantizan la supervivencia y sustentabilidad de las personas y sus bienes; extremos que, sumados a que las previsiones de esta norma tienen sustento en una norma nacional que igualmente evoluciona constantemente adaptándose a la dinámica propia de la pandemia; resulta imposible poner a la distinguida consideración del Órgano Legislativo el presente marco sancionado con sustento en las disposiciones normativas del DECNU 678/21 antes mencionadas, siguiendo los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, y para que la temática sea tratada en sesiones ordinarias en tiempo oportuno; y determinan a este Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que aseguren los fines de la Constitución de la Provincia de Chubut, haciendo uso de la facultad otorgada por su artículo 156;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

### DECRETA :

Artículo 1º: Encontrándose vigentes las previsiones del DECNU nacional 678/21 a partir del 01 de octubre de 2021, en el marco de lo dispuesto en los artículos 3º y 13 de esa norma, se establecen las siguientes reglamentaciones que tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

El plazo fijado en el párrafo primero podrá ser prorrogado o modificado antes de su vencimiento por el Poder Ejecutivo, previo informe de la autoridad de salud provincial, si la situación epidemiológica y sanitaria así lo aconseja en el mejor interés de la población; o se sancione una norma nacional que imponga una modificación a su contenido.

Artículo 2º: Establécese que, si durante la vigencia de las disposiciones del DECNU Nacional 678/21 y de las previstas en la presente norma, la autoridad de salud provincial en el proceso de vigilancia, control y evaluación que efectúa en las distintas localidades de la Provincia del Chubut, verifica que los parámetros epidemiológicos detectados aconsejan o imponen que en el mejor interés de la población se adopten medidas más estrictas o restrictivas que las vigentes respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, en algunas o todas las localidades del territorio provincial; en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la norma nacional citada, se autoriza a los Ministros de Salud y de Gobierno y Justicia, quienes por Resolución Conjunta podrán disponer las medidas que resulten más convenientes a los fines de resguardar la salud de la población.

Artículo 3º: Instese a los habitantes de la Provincia del Chubut en general, a los que desarrollan actividades

o prestan servicios dentro del territorio provincial, y a quienes se encuentren transitoriamente en él, a adoptar una actitud responsable, empática y solidaria, respetando las medidas preventivas generales, las específicas para las actividades que importan mayor riesgo epidemiológico y sanitario, previstas en los artículos 2º y 3º del DECNU 678/21; como así también dar cumplimiento estricto con los protocolos aprobados y las condiciones de higiene y seguridad estipuladas por la autoridad de salud nacional, provincial y local, conforme lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la misma norma.

Exhórtese a las empresas que explotan las principales actividades económicas de la región, a sus dirigentes, operadores y dependientes, al cumplimiento estricto de los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud, como así también a las normas generales de protección, de seguridad e higiene, y cualquier otra disposición impuesta a los fines de evitar la dispersión de la enfermedad y de proteger la salud de la población.

Artículo 4º: Establécese el retorno a la presencialidad plena en todo el Sistema Educativo Provincial, incluyendo todos los establecimientos de los niveles y modalidades, en virtud de la Resolución CFE N° 400/21 dictada por el Consejo Federal de Educación de la Nación, a la que el Ministerio de Educación de la Provincia adhirió mediante Resolución ME N° 708/21.

Dicho retorno se realizará extremando los cuidados sanitarios en relación al uso adecuado del barbijo, ventilación, higiene de manos, limpieza de superficies y objetos; bajo una constante vigilancia epidemiológica y teniendo en cuenta los indicadores de riesgo epidemiológico.

Artículo 5º: Instese a las Autoridades de los Municipios y Comunas Rurales a prestar colaboración con las de la Provincia del Chubut, para que actuando de manera coordinada, cada una en el ámbito de su competencia y jurisdicción, continúen poniendo su esfuerzo y recursos en los procedimientos de control y fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de limitación de la circulación vigentes, de los protocolos de salud nacional y provincial y toda otra norma nacional, provincial o local que se disponga en protección de la salud de la población.

Artículo 6º: Abróguese el DNU 764/21.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese a la Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Sra. ANA FLORENCIA PERATA  
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATIC  
Dr. RODOLFO O. COSTILLA  
A/C Ministerio de Seguridad  
Sr. GUSTAVO ANDRÉS HERMIDA  
Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA  
Ing. FERNANDO MARTÍN CERDÁ  
Sra. LORENA VIVIANA ABREU  
A/C MAGlyC  
Sr. NÉSTOR RAÚL GARCÍA  
Lic. CAROLINA HUMPHREYS  
A/C MAYCDS

**PODER EJECUTIVO: Otórguese a partir del mes de Septiembre del 2021 un Aumento en el «Haber Básico» de la totalidad de los agentes de la Administración Pública Central y Descentralizadas**

**Decreto N° 863**

Rawson, 04 de Octubre de 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1613-EC-2021, las negociaciones paritarias que se encuentra llevando a cabo el Poder Ejecutivo conjuntamente con las entidades gremiales del sector público; y el inc. 1 del art. 155 de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la declaración de emergencia económica, administrativa y financiera del Estado Provincial, efectuada en sucesivas oportunidades mediante Ley VII N° 81, Ley VII N° 91 y actualmente por Ley VII N° 92, y atento al delicado estado de las finanzas públicas provinciales, agravado por la pandemia por Covid-19 declarada en marzo de 2020; el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, efectuó el relevamiento, verificación y control de las deudas y créditos del Estado Provincial conforme Ley VII N° 82, y la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública conforme lo dispuesto por Ley II N° 255, como así también, adoptó diversas medidas tendientes a mitigar los desequilibrios financieros del sector público;

Que el Poder Ejecutivo efectúa una labor constante tendiente al reordenamiento definitivo de las cuentas públicas provinciales, lo que redundará en el mediano y largo plazo, en beneficio de la totalidad de los chubutenses;

Que una de las prioridades en su agenda de trabajo fue la de regularizar el pago de los haberes de los agentes públicos provinciales; y no obstante que existió una profunda contracción de la actividad económica que produjo una considerable disminución en la recaudación, y por tanto una marcada baja en el ingreso de recursos al erario público, lo que dificultó la tarea e impidió alcanzar el objetivo con la premura que se pretendía; reconociendo el tema como esencial, sobre todo atento a los elevados índices inflacionarios que indetectablemente impactaron en el poder adquisitivo de los trabajadores en general, incluidos los de la administración pública provincial; se efectuó una minuciosa y responsable tarea orientada a llevar a cabo una recomposición de los haberes de los agentes públicos en la medida que resultara factible, sin poner en riesgo los avances logrados en el plano económico y financiero de las arcas públicas provinciales;

Que entre tanto se avanzaba en el análisis de factibilidad del otorgamiento de un aumento salarial cuyo pago se pudiera afrontar, para dar un principio de respuesta al pedido de recomposición salarial, mediante Decreto N° 678/21 se reconoció un bono remunerativo no bonificable y extraordinario pagadero en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas para la totalidad de los empleados públicos y jubilados provincia-

les;

Que dicho bono se otorgó sin perjuicio de las futuras negociaciones paritarias que se llevarían cabo con los distintos sectores de la Administración Pública de conformidad a lo dispuesto por la Ley X N° 39;

Que el Poder Ejecutivo Provincial sostiene permanentes conversaciones con las diferentes entidades gremiales a fin de mantener vigente un espacio de diálogo productivo con los agentes del sector público;

Que en ese contexto el Poder Ejecutivo se encuentra avanzando en negociaciones con los distintos gremios a fin de arribar a acuerdos para la recomposición de los haberes, entre los cuales se encuentran las actas paritarias suscriptas recientemente con las entidades gremiales A.P.O.C, S.A.T.S.A.I.D. y SI.TRA.VI.CH;

Que en dichos acuerdos se estableció otorgar a partir del mes de septiembre del 2021, un incremento salarial equivalente al treinta por ciento (30%) en el «haber básico» de los agentes públicos de la Administración Central y Entes Descentralizados, el que se concretará en tres (3) tramos conforme el siguiente detalle: diez por ciento (10%) en la liquidación de haberes del mes de septiembre de 2021, diez por ciento (10%) en la liquidación de haberes del mes de febrero de 2022, y diez por ciento (10%) en la liquidación de haberes del mes de marzo de 2022;

Que las cuotas pendientes de pago del bono reconocido por Decreto N° 678/21 serán absorbidas por el incremento salarial indicado en el considerando precedente;

Que asimismo se acordó que en el caso de aquellos agentes, a los cuales el primer incremento acordado en la cláusula segunda del acta paritaria, no alcance a cubrir la cuota del bono otorgado por Decreto N° 678/21, se abonará la diferencia entre ambos como adicional, en el mes correspondiente al vencimiento de la cuota del bono, hasta lograr que los incrementos pactados - durante esos meses - igualen o superen el valor de dicho bono;

Que el mencionado acuerdo se suscribió sin perjuicio de las negociaciones paritarias que se lleven a cabo durante el período 2022;

Que en la negociación efectuada entre la representación de los trabajadores y el Estado Provincial se acordó que en caso que la Provincia mejore su situación económica actual, las partes podrán proceder a la revisión de las condiciones pactadas en el acta mencionada;

Que el Ministerio de Economía y Crédito Público informó que el aumento que se otorga por el presente decreto se encuentra previsto presupuestariamente;

Que el presente decreto se dicta en el marco de lo dispuesto por el inc. 1 de art. 155 de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del mes de septiem-

bre del 2021, un aumento equivalente al treinta por ciento (30%) en el «haber básico» de la totalidad de los agentes de la Administración Pública Central y Descentralizadas, no acumulativo, pagadero en tres (3) cuotas conforme al siguiente detalle: diez por ciento (10%) en el mes de septiembre del corriente año, diez por ciento (10%) en el mes de febrero de 2022, y diez por ciento (10%) en el mes de marzo de 2022.

El incremento se otorga a cuenta de los que eventualmente se acuerden en las negociaciones paritarias en curso.

Artículo 2°: Determínese que las cuotas pendientes de pago correspondientes al bono reconocido mediante Decreto N° 678/21 a los agentes de la Administración Pública Central y Descentralizada serán absorbidas por el incremento otorgado en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3°: Establécese que en el caso de aquellos agentes a los que la primera cuota del aumento acordado en la cláusula segunda, no alcance a cubrir la cuota del bono otorgado por Decreto N° 678/21, se le abonará la diferencia entre ambos como adicional, en el mes correspondiente al vencimiento de la cuota del bono, hasta lograr que los incrementos otorgados en el presente, durante esos meses, iguallen el valor de dicho bono.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y Gobierno y Justicia.

Artículo 5°: REGISTRESE, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA

---

**PODER EJECUTIVO: Declárase de Interés Provincial la 1° Edición de los JUEGOS NACIONALES DE LA ARAUCANIA (Sede Chubut)**

**Decreto N° 864**

Rawson, 04 de Octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones conforme términos de Nota N° 677/21 del Expediente N° 427-CHDSEM-2021, mediante el cual se requiere declarar de interés provincial los «JUEGOS NACIONALES DE LA ARAUCANIA» (Sede Chubut), a llevarse a cabo entre los días 3 y 7 de Noviembre de 2021 en las ciudades de Puerto Madryn y Rawson; y

CONSIDERANDO:

Que los citados juegos están organizados en su primera edición por el Ente Patagónico del Deporte (EPADE) del cual forma parte Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta y disputándose simultáneamente en las seis provincias patagónicas que lo integran, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Río Negro, La

Pampa y Neuquén;

Que en su primera edición, la Provincia de Chubut será sede en las disciplinas deportivas de Básquet (Femenino y Masculino) que se disputará en la ciudad de Puerto Madryn y Fútbol (Femenino y Masculino) que se disputará en la ciudad de Rawson;

Que este importante evento, contará con la participación de aproximadamente 600 personas, entre deportistas, entrenadores, dirigentes, árbitros y auxiliares de las delegaciones que tomarán parte de los juegos;

Que es propósito del Poder ejecutivo provincial por intermedio del organismo creado a tales fines «Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta», apoyar, promover, orientar y regular, reconociendo y estimulando las acciones destinadas al desarrollo y crecimiento de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local, provincial, nacional e internacional; brindando el apoyo y acompañamiento necesario de toda actividad que esté relacionado en el Deporte y la actividad física de los habitantes de la provincia del Chubut;

Que la solicitud efectuada para la Declaración de Interés Provincial encuentra su fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 2° y 5° del Decreto N° 1078/84, modificado por Decreto N° 894/96;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA :**

Artículo 1°.- DECLARASE de Interés Provincial la 1° Edición de los JUEGOS NACIONALES DE LA ARAUCANIA (Sede Chubut), que se llevarán a cabo en del 3 a 7 de noviembre del corriente año, en las ciudades de Puerto Madryn y Rawson, respectivamente, en las disciplinas deportivas de Básquet y Fútbol (ramas masculino y femenino)

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

---

**RESOLUCIONES**

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESOLUCIÓN N° 148/21-HL.**  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Defensora Público Penal para la ciudad de Trelew, a la Dra. Flora MOLLARD (DNI N°27.643.524).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 149/21-HL.**  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés Legislativo la «XLIII Reunión de Trabajo y Exposición Energías Renovables y Ambiente ASADES 2021», a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn entre los días 1 al 5 de noviembre de 2021, bajo el lema «Semana Chubut Sustentable», organizado por la Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente (ASADES); la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y el Parque Tecnológico de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 150/21-HL.**  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo el «Corredor Histórico Malvinas Argentinas», a crearse en las costas de las ciudades de Ushuaia, Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, San Antonio Oeste y Mar del Plata, en el marco de los cuarenta (40) años de la gesta

de Malvinas.

Artículo 2º.- Comuníquese la presente Resolución a la Comisión del Parlamento Patagónico.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 151/21-HL.**  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo el «VI Torneo Nacional Homenaje a los Rugbiers Desaparecidos», a realizarse los días 10 y 11 de diciembre de 2021, en la ciudad de Puerto Madryn. La bienvenida, apertura, charlas y debates, se llevarán a cabo en la sede local de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco- filial Puerto Madryn.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**RESOLUCIÓN Nº 152/21-HL.**  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE

Artículo 1º.- Que el corto documental «Micaela, tu Sonrisa como Bandera» sea reproducido en las sesiones del periodo del mes de octubre y noviembre del corriente año, previo al comienzo de las mismas y en el recinto de esta Honorable Legislatura.

Artículo 2°.- Que el corto documental «Micaela: tu Sonrisa como Bandera» sea reproducido durante la primera semana del mes de octubre del corriente año, en el Auditorio ubicado en las instalaciones de esta Honorable Legislatura, para que pueda ser difundido a la totalidad del personal y visitantes de la casa.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

### RESOLUCIÓN Nº 153/21-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse a la señora Ministro de Educación de la Provincia en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo establecido de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, remita a éste Poder Legislativo un informe detallado sobre el estado del servicio de transporte escolar en cada una de las escuelas de la zona cordillerana, donde se deberá explicitar, de existir, las causas por las que no se está brindando el servicio aludido.

Artículo 2°.- La información solicitada deberá ser acompañada por su correspondiente documentación respaldatoria.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Res. N° II-83 22-09-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del día 1° de julio de 2021, la renuncia de la agente Marlene Lilia del RIO (DNI N° 16.421.342- Clase 1963), cargo Jefe de Departamento Registro Público de Comercio, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico, Planta Permanente del Plantel Básico de la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Artículo 3°.- Abonar a la agente Marlene Lilia del RIO (DNI N° 16.421.342- Clase 1963), dieciocho (18) días de licencia anual ejercicio 2020 y cincuenta y un (51) días licencia anual ejercicio 2021, por aplicación del Artículo 5° de la Resolución N° 195/17 STR.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 20: Inspección General de Justicia, Actividad 1: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas. Ejercicio 2021.-

#### Res. N° II-84 22-09-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Vilma Edith PINILLA (DNI N° 18.046.844 - Clase 1967), al cargo de Directora General de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, designada mediante Decreto N° 638/19, a partir del 11 de diciembre de 2019.

#### Res. N° II-85 22-09-21

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Dirección General de Autotransporte Terrestre de la ciudad de Esquel dependiente de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, a los agentes Gonzalo Eduardo Javier OYARZÚN VAZQUEZ (DNI N° 18.761.395 - Clase 1968), cargo Ayudante Administrativo, Código 3- 004, Clase IV, Agrupamiento Personal Administrativo y Ariel Andrés HUENUL (DNI N° 28.516.860 - Clase 1981) cargo Ordenanza «B», Código 1-017, Clase VI, Agrupamiento Personal de Servicio, ambos pertenecientes a la Planta Temporal del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Res. N° II-86****22-09-21**

Artículo 1°.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Punto 1) del Artículo 32° - Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de Abril de 2021, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en la Ley XVIII N° 32, de la agente VAZQUEZ Nélida Norma (DNI N° 12.834.308 - Clase 1959), Cargo Oficial Administrativo, Código 3 – 010 - 02 - Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente del Plantel Básico de la Comuna Rural de Las Plumas, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Abonar a la agente VAZQUEZ Nélida Norma (DNI N° 12.834.308 - Clase 1959), Cincuenta y Dos (52) días hábiles de licencia del periodo 2020, por aplicación del Artículo 5° de la Resolución N° 195/17 STR.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / SAP: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / Programa: 19 - Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad: 1 Conducción de Asuntos Municipales / Inciso: 5 / Partida Principal: 7 - Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial: 06 - Aportes a Gobiernos Municipales / Fuentes de Financiamiento: 1.11 - Recursos del Tesoro / Rentas Generales.-

**Res. N° II-87****22-09-21**

Artículo 1°.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Dirección Registro Civil Comodoro Rivadavia Centro de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la agente Susana Inés SOTO (DNI N° 22.906.579 - Clase 1973), cargo Oficial Administrativo, Código 3-002, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, del Plantel Básico de la Comuna Rural Ricardo Rojas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección Registro Civil Comodoro Rivadavia Centro de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Susana Inés SOTO (DNI N° 22.906.579 - Clase 1973), cargo Oficial Administrativo, Código 3-002, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, del Plantel Básico de la Comuna Rural Ricardo Rojas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta 31 de diciembre de 2021.-

**MINISTERIO DE SALUD****Res. N° XXI-346****10-09-21**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 16 de abril de 2017 al agente TRIPAILAF, José Antonio (Clase 1966 - M.I N° 18.418.652) en el cargo Agrupamiento D - Clase III - Grado – VIII - Categoría 10, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones, en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud

Artículo 3°.- Liquidese a los derechos habientes, los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme lo establecido en el Artículo 26° de la Ley I N° 74 y Decreto Reglamentario N° 1330/81, como así también treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2016, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 11.0.0 - Gastos en Personal- Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago, hasta contar con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2021.-

**Res. N° XXI-352****17-09-21**

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario de la agente AYBAR, Leonor del Valle (M.I. N° 24.744.655 - Clase 1975), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado IV, Categoría 7, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud con funciones en el Hospital Rural Sarmiento Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia al Hospital Zonal Puerto Madryn Dirección Provincial Área Programática Norte ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.-

**Res. N° XXI-353****17-09-21**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de agosto de 2021 la renuncia interpuesta por la agente PROBOSTE, Delia Eloisa Isabel (Clase 1963 - M.I. N° 16.284.446) cargo Agrupamiento C - Clase II - Grado X - Categoría 13 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

**Res. N° XXI-354 17-09-21**

Artículo 1°.-Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario de la agente ESPINOZA CASANOVA, Julieta (M.I N° 33.704.855 – Clase 1988), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud con funciones en el Hospital Subzonal Rawson Dirección Provincial Área Programática Trelew al Hospital - Zonal Puerto Madryn Dirección Provincial Área Programática Norte ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.-

**Res. N° XXI-355 17-09-21**

Artículo 1°.-Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley N°18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.-Dejar sin efecto el traslado del agente JONES, Ricardo Horacio (M.I. N° 16.363.354 - Clase 1963) cargo Agrupamiento C, Clase I, Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, desde el Hospital Regional Comodoro Rivadavia a la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, que fuera otorgado mediante Resolución N° XXI - 29/21, a partir del 24 de agosto de 2020.-

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Res. N° 238 22-09-21**

Artículo 1°.- LLAMAR a Concurso Privado de Precios N° 02/2021-UEP MAGlyC con el siguiente objeto: «ADQUISICIÓN DE CORTINAS EN CINTA DE PVC PARA LA NAVE DE COMERCIALIZACIÓN DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT», conforme lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- APROBAR las Bases y Condiciones para el precitado Concurso Privado de Precios, las cuales como ANEXO se agregan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.-

Artículo 3°.- FIJAR el día 05 de octubre de 2021 a las 10:00 hs., como fecha de Recepción y Apertura de ofertas y/o cotizaciones, en las oficinas de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, sitas en la calle 26 de Noviembre Norte N° 1651 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- ENCUADRAR el presente trámite en lo establecido en el Artículo 95°, inciso b), de la Ley II - N° 76 y en el Decreto N° 777/06.-

(Ver anexos en Original MAGlyC)

**Res. N° 239 22-09-21**

Artículo 1°.- APRUEBASE la prórroga del Contrato de Comodato celebrado el día 25 de agosto de 2021, entre esta cartera Ministerial y la firma INSUMOS IN-

DUSTRIALES S.A. (CUIT N° 30-71631747-8), protocolizada al Tomo: 3, Folio: 111 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 30 de agosto de 2021, que tiene como objeto la cesión gratuita en préstamo de uso, por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, de un galpón de aproximadamente MIL METROS CUADRADOS (1000 m2) que se encuentra emplazado en el predio individualizado catastralmente como: Ejido 37, Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 6, Parcela 6 del Parque Industrial de Trelew, para la instalación de una industria plástica dedicada a la fabricación de cajones para la flota pesquera de la zona, registrado patrimonialmente en la Jurisdicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 2°.- Déjese constancia en el legajo patrimonial del bien individualizado en el Artículo que precede respecto del comodato celebrado.-

**Res. N° 240 22-09-21**

Artículo 1°.- APRUEBASE la renovación del Contrato de Comodato celebrado el día 08 de Septiembre de 2021, entre esta cartera Ministerial y la FUNDACIÓN EGIDIO FARUGLIO (CUIT N° 30-65623655-4), protocolizado al Tomo: 3, Folio: 153 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 10 de septiembre de 2021, que tiene como objeto la cesión gratuita en préstamo de uso, por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, de un galpón de aproximadamente MIL METROS CUADRADOS (1000m2) que se encuentra dentro del predio de la ex MATEPA, individualizado catastralmente como: Ejido 37, Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 6, Parcela 6 del Parque Industrial de Trelew, para instalar laboratorios correspondientes al tratamiento, registro y calificación de fósiles y actividades técnicas y científicas, registrado patrimonialmente en la Jurisdicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 2°.- Déjese constancia en el legajo patrimonial del bien individualizado en el Artículo que precede respecto del comodato celebrado.-

**Res. N° 241 22-09-21**

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), a favor de la Comuna Rural de Carrenleufú, en la persona de su Presidente, señor Sergio Enrique NUÑEZ (DNI N° 30.580.112) y su Tesorera, señora Gabriela Marlene ROSAS (DNI N° 36.860.019), destinado a la adquisición de veintisiete (27) bolsas de papa semilla con el fin de mejorar la producción hortícola de los productores de la zona.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Comuna Rural de Carrenleufú deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser

reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2021.-

### **Res. N° 244** **22-09-21**

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA (\$ 174.040.-), a favor de la Municipalidad de Río Mayo, en la persona de su Intendente, señor Alejandro Andrés AVENDAÑO (DNI N° 22.281.736), y de su Secretario Coordinador, señor Lucas Gabriel CEBALLOS (DNI N° 31.947.297), destinado a la adquisición de herramientas y equipo de trabajo requeridos en una unidad productiva local; utilizada por beneficiarios del plan Potenciar Trabajo.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Río Mayo deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2021.-

---

## **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

### **Res. N° 180** **17-09-21**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma Sociedad Difusora Patagónica S.A. CUIT N° 30-50619685-6, por la publicidad en web solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión Institucional durante el mes de mayo del año 2021 del según Orden de Compra N° 163/2021 obrante a fojas 32 del presente expediente N° 724/2021-SGG-SIP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) se imputará de la

siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 – Parcial 1- U.G.11999 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

### **Res. N° 181** **17-09-21**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma Sociedad Difusora Patagónica S.A. CUIT N° 30-50619685-6, por la publicidad en web solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión Institucional durante el mes de junio del año 2021 del según Orden de Compra N° 204/2021 obrante a fojas 35 del presente expediente N° 994/2021-SGG-SIP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 – Parcial 1- U.G.11999 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

### **Res. N° 182** **17-09-21**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE a la presente contratación del criterio de irretroactividad de los actos administrativos establecido en el artículo 32°, inciso 3) de la Ley N° 11.818.-

Artículo 2°.-RECONOCER a partir del 10 de Julio del año 2021 y hasta la fecha del presente la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de locación de servicios del Señor ILDE, Sergio Alberto (D.N.I N° 21.345.898).-

Artículo 3°.-AUTORIZASE a partir de la fecha del presente y hasta el 30 de Junio del año 2022 la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de locación de servicios del Señor ILDE, Sergio Alberto (D.N.I. N° 21.345.898), percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 449-SGG-2021.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 3.4.2. - Fuente de Financiamiento 1.11., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000,00) que será afectado al Ejercicio 2021, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes a la porción del gasto que se afectará al Ejercicio 2022.-

### **Res. N° 183** **22-09-21**

Artículo 1°.-APRUEBASE el pago de las Facturas «B» N° 0004-00020524 y N° 0004-00020525 referidas al ser-

vicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación de pedidos, informatización de patos, transporte y entrega de medicamentos como asimismo al servicio de gerenciamiento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud, ambas correspondientes al mes de Agosto 2021, por una suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.341.135,39).-

Artículo 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.341.135,39) se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Programa 93 - Actividad 3 - Partida 3.51 - Fuente de Financiamiento 4.41.-

**Res. N° 184** **22-09-21**

Artículo 1º.- RECONÓCESE el reclamo presentado por el Sr. MARES, Juan Ferdinando (D.N.I. N° 7.399.233) por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.690,72), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 461-S00-2021.-

Artículo 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.690,72) se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 01 - Inciso 3.5.6 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento - 1.11.-

**Res. N° 185** **22-09-21**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública a suscribir el contrato de servicios con la Señora LEON, Andrea Celeste CUIT N° 27-34275564-5, por el servicio de Diseñador Gráfico.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$184.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 Subsecretaría de Información Pública - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de financiamiento 504 - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 3.4.9. - Ejercicio 2021.-

**Res. N° 186** **22-09-21**

Artículo 1º.- AUTORIZASE la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de locación de servicios de la Señora FIGUEROA, Analía del Valle (D.N.I. N° 17.759.196), por el término de DOCE (12) meses a partir del 1º de octubre del año 2021 hasta el 30 de Septiembre del año 2022, percibiendo por el concepto mencionada o la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 1112-SGG-2021.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de

PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 3.4.2. - Fuente de Financiamiento 111- por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00) que será afectado al Ejercicio 2021, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno efectuar las provisiones presupuestarias correspondientes a la porción del gasto que se afectará al Ejercicio 2022.-

---

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

**Res. Conj. N° II-96 MGyJ y  
IV-89 MDSFMyJ** **23-09-21**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Adscribir en la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Cristian Gabriel ESCUDERO (DNI N° 23.608.712 - Clase 1974), cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001, Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Planteo Básico del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 04 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3º.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el segundo Artículo a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Res. Conj. N° II-98 MGyJ y  
XXVIII-256 MSeg** **23-09-21**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Gobierno en el Ministerio de Gobierno y Justicia al Cabo Primero Carmine Alejandro FIORE ( DNI N°26.344.267 - Clase 1977), Agrupación Comando, Escalafón General del Planteo Básico de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad

a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- Prorrogar la adscripción en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Cabo Primero Carmine Alejandro FIORE (DNI N° 26.344.267 – Clase 1977), Agrupación Comando, Escalafón General del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 4°.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Seguridad sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el segundo Artículo a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,  
FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD Y  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**Res. Conj. N° IV-90 MDSFMyJ y  
II-97 MGyJ**

**23-09-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la prórroga de adscripción en la Comuna Rural de Carrenleufu, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, otorgada mediante Resolución Conjunta N° VI 44/20 y N° II 48/20, al agente Manuel Eduardo VERGEL (M.I N° 13.564.662 - Clase 1959) cargo Jefe de Departamento Internado - Categoría I-F - Agrupamiento Personal Jerárquico – Planta Permanente de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 02 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3°.- El Área Administrativa de la Comuna Rural de Carrenleufu, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte del agente Manuel Eduardo VERGEL, a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

---

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Disp. N° 128**

**27-07-21**

Artículo 1°.- Apruébese la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «Conversión de Pozo A-609

a Inyector, Yacimiento Km 20» condicionada a la presentación de la documentación detallada en los artículos subsiguientes, presentado por la empresa CAPSA en carácter de responsable legal y técnico del proyecto, ubicado según las siguientes coordenadas, Pozo A-609: 45° 43' 48.43" S - 67° 28' 09.94" W y satélite inyector A-404: 45° 43' 51.67" S-67° 28' 14.40" W, situado en el cateo Demasia Estrella del Sud en el Yacimiento Km 20, a 20 km aproximadamente de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut.-

Artículo 2°.- La empresa CAPSA será responsable de:

a. presentar de manera previa al inicio de la obra el cronograma de trabajo detallado con las modificaciones que surgieran y la fecha de inicio de obra actualizada, de forma previa a su ocurrencia, sin excepción.

b. aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, debiendo la documentación que así lo acredite, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 32/10.

c. la gestión de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

d. la gestión integral de los residuos petroleros: sólidos y semisólidos generados de forma habitual como resultado de las tareas de terminación e intervención de pozos, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1005/16.

e. cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de aguas para acondicionamiento de la locación, camino y demás usos técnicamente viables.

f. presentar de forma previa a la puesta en marcha del proyecto, los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad) y hermeticidad de las instalaciones citadas en la Descripción Ambiental del Proyecto; adjuntando el certificado de calibración del instrumento a utilizar en las correspondientes pruebas de hermeticidad, sin excepción.

g. colocar la cañería guía en 109 mbbp según lo propuesto y presentar los perfiles de cementación y toda documentación que acredite la correcta aislación del pozo, sin excepción.

De no comprobarse técnicamente la mencionada aislación, el mismo no podrá ponerse en marcha, debiéndose presentar una nueva propuesta por ante este Organismo a fin de ser evaluada y aprobada.

h. retirar todas las cañerías, durante la etapa de cierre y/o abandono, ya que la propuesta de inertización y permanencia en soterramiento no será aceptada por esta autoridad de aplicación, por representar un pasivo ambiental.

i. cumplir el plan de monitoreo ambiental, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

j. el cumplimiento del plan de acción y de las medidas de seguridad a adoptar, ante la ocurrencia la ocu-

rrencia de eventos y/o contingencias ambientales que pudieran acaecer en este tipo de proyectos (descontrol de pozo, incendio, venteo, derrame, spray, fuga).

k. presentar medidas de mitigación específicas a adoptar, considerado que a 74m en dirección Noreste, se encuentra un cauce de agua, a 100m en dirección Oeste hay una laguna y a 200 m y 320 m respectivamente, en dirección Sureste se encuentran viviendas y un galpón.

l. cumplir las medidas de mitigación y presentar, debiendo asimismo presentar ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, un Informe de Auditoría Ambiental al finalizar la obra.

Artículo 3°.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa CAPSA de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4°.-El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.-La fecha de inicio prevista para las tareas, no podrá en ningún caso exceder los 12 (doce) meses de aprobada la presente Disposición, caso contrario, la empresa CAPSA deberá presentar la actualización de la Descripción Ambiental del Proyecto.-

---

#### SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

#### **Disp. N° 127 27-07-21**

Artículo 1°.-INSCRIBIR bajo el Registro N° 105, a la empresa JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L., con domicilio legal en Ruta 26- km 1, de la ciudad de Comodoro Rivadavia como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS, a partir de la fecha de la presente Disposición.-

Artículo 2°.- Autorizar a la empresa JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L. al uso de la tecnología bajo el N° 067 Saneamiento de derrame de hidrocarburos, incluyendo limpieza manual de instalaciones afectadas por el derrame con detergentes biodegradables» en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 3°.- La empresa JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio, dentro de las DOCE (12) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 4°.- La empresa JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L., como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros, deberá implementar el uso de bases de datos digitales, debiéndose proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual será volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la pre-

sentación en versión digital. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transportista, operatoria, inicio de tratamiento, certificado de tratamiento y disposición final, y observaciones.-

Artículo 5°.- La empresa JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L., será responsable de presentar la póliza de seguro ambiental de incidencia colectiva o seguro de caución a favor de la Provincia del Chubut, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1005/16, de manera previa al inicio de su operatoria.-

Artículo 6°.- La empresa JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L., deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cada oportunidad que sean contratados sus servicios, la información establecida en el Anexo II del Decreto N° 1005/16, previo al inicio de cada operatoria.-

Artículo 7°.- La empresa JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L. deberá presentar ante éste Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto provincial N° 1005/16, la actualización de la información establecida en el Anexo II, acompañada del Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de tasa retributiva de servicios, prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento opera el 30 de diciembre de cada año.-

#### **Disp. N° 129 27-07-21**

Artículo 1°.- Modifíquese el Anexo I de la Disposición N° 041/18 SRyCA, en el que quedará redactado según el Anexo I que forma parte integral de la presente Disposición.-

Artículo 2°.- Los vehículos y los conductores autorizados para el Transporte de Residuos Petroleros se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3°.- La empresa MAFERS S.A., deberá implementar el uso de bases de datos digitales, debiéndose proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual será volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, dominio, chofer, manifiesto, repositorio / recinto, operador y observaciones.-

Artículo 4°.- La empresa MAFERS S.A. deberá facilitar a la autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo.

Artículo 5°.- La empresa MAFERS S.A. deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio, dentro de las DOCE (12) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el mar-

co de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6°.- La empresa MAFERS S.A. deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 1005/16, la actualización de la información establecida en el Anexo II, acompañada del Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año.-

Artículo 7°.- La empresa MAFERS S.A. será responsable de mantener actualizada toda documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios.-

(Ver anexos en Original SRyCA)

### **Disp. N° 130** **27-07-21**

Artículo 1°.- Modifíquese el Anexo I de la Disposición N° 201/11 SRyCA, en el que quedará redactado según el Anexo I que forma parte integral de la presente Disposición.-

Artículo 2°.- Los vehículos y los conductores autorizados para el Transporte de Residuos Petroleros se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3°.- La empresa CLEAR PETROLEUM S.A. deberá implementar el uso de bases de datos digitales, debiéndose proceder a su impresión y firma cruzada por parte del Representante Técnico, lo cual será volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, dominio, chofer, manifiesto, repositorio / recinto, operador y observaciones.-

Artículo 4°.- La empresa CLEAR PETROLEUM S.A. deberá facilitar a la autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo.

Artículo 5°.- La empresa LEAR PETROLEUM S.A. deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio, dentro de las DOCE (12) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6°.- La empresa CLEAR PETROLEUM S.A. deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 1005/16, la actualización de la información establecida en el Anexo II, acompañada del Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligacio-

nes Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año.-

Artículo 7°.- La empresa CLEAR PETROLEUM S.A. será responsable de mantener actualizada toda documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios.-

(Ver anexos en Original SRyCA)

### **Disp. N° 131** **03-08-21**

Artículo 1°.- INSCRIBIR con el N° 922, por el término de un año a partir de la fecha del presente a la empresa SERVICIOS R&G S.R.L., C.U.I.T N° 30-71634654-0, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 3484 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Deshechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de deshecho de aceite yagua o de hidrocarburos yagua) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), definida en el Anexo e de la Ley XI N° 35.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa SERVICIOS R&G S.R.L., C.U.I.T N° 30-71634654-0 con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 3484 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos la empresa SERVICIOS R&G S.R.L., deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, manifiestos de transporte provincial, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley XXIV N° 67 - Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados

de disposición final correspondientes.

g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

h. Plan de contingencias.

i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable Técnico Ambiental a cargo.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CARRILLO, BAUTISTA ANTONIO, en los autos caratulados: «CARRILLO, Bautista Antonio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000390/2021) mediante edictos que se publicarán por Tres Días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 13 de septiembre de 2021.

DIEGOR. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 01-10-21 V: 05-10-21

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PONTELLI GODOFREDO DANIEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «PONTELLI, Godofredo Daniel S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000575/2015) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Septiembre 21 de 2021.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO  
Secretario

I: 01-10-21 V: 05-10-21

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIENTOS JOSE LUIS para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BARRIENTOS, José Luis - Sucesión ab-intestato (Expte. 000278/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 5 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 01-10-21 V: 05-10-21

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PARADA ALBERTO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «PARADA, Alberto S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000598/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 21 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU  
Secretario de Refuerzo

I: 01-10-21 V: 05-10-21

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría autorizante, cita al Sr. CESAR MOISES AMURRIO, para que en el plazo de DIEZ días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio, en autos caratulados: «GONZALEZ, Juan José s/Adopción» (Expte. N° 966 – Año: 2021) Publíquense por DOS días en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, 22 de Septiembre de 2021.

ALICIA GLADYS ORTIZ  
Secretaria

I: 04-10-21 V: 05-10-21

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de AME, MIRTA ZULMA y GAUNA, ARTEMIO DAVID, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «GAUNA, Artemio David y AME Mirta Zulma S/Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (Expte. 000401/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Septiembre 21 de 2021.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO  
Secretario

I: 04-10-21 V: 06-10-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAZ, RAUL ALBERTO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BAZ, RAUL ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 852/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE  
Secretaria

I: 04-10-21 V: 06-10-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIENTOS, JOSÉ SEGUNDO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BARRIENTOS, JOSÉ SEGUNDO S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 002295/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 23 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU  
Secretario de Refuerzo

I: 04-10-21 V: 06-10-21

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN CATRIAN, DNI 10.800.641 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CATRIAN, Carmen S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001105/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 04-10-21 V: 06-10-21

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CATENACCI, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «CATENACCI, José Manuel S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000527/2015) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Septiembre 23 de 2021.

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 04-10-21 V: 06-10-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; secretaria autorizante, en autos caratulados «ALVAREZ, José Leonardo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 721-2021) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALVAREZ, JOSE LEONARDO mediante edictos que se publicaran

por TRES días, bajo apercibimiento de ley.-  
Puerto Madryn, 24 de Septiembre de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 04-10-21 V: 06-10-21

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MESA BLANCA AUORA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MESA, Blanca Aurora y Otros - Sucesión ab-intestato (Expte. 000765/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 18 de 2021.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 05-10-21 V: 07-10-21

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOBEL DEL CARMEN PEREZ MANSILLA, DNI 14.282.299 y MARIA DEL CARMEN RUIZ ALVAREZ, DNI 13.777.522, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PEREZ MANSILLA, Jobel del Carmen y RUIZ ALVAREZ, María del Carmen S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001052/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 05-10-21 V: 07-10-21

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel – Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505 Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaría desempeñada por el Dr. José

Ossemani, por subrogancia legal, en autos caratulados «MOLLICA, ANGELA BEATRIZ S/Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 449-2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ANGELA BEATRIZ MOLLICA, DNI Nro. 1.072.562, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en los estrados del Juzgado.

Esquel, Chubut, 27 de Septiembre de 2021.

JOSE OSSEMANI  
Secretario

P: 05-10-21

---

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados «SALGUERO, ROSA NATIVIDAD s/SUCESION AB-INTESTATO», Expte. N° 140/2021 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaria N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica SANDOVAL, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten.

Publíquese edicto por UN DIA en el Boletín Oficial.-  
Sarmiento, Chubut, 27 de septiembre de 2021.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

P: 05-10-21

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELECHEA CARLOS JAVIER en los autos caratulados, Telechea Carlos Javier S/Sucesión ab-intestato Exp. N° 00041/2021, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, miércoles 15 de Septiembre de 2021.

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 05-10-21 V: 07-10-21

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del

Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAIRAL MARIA TERESA JOSEFA en los autos caratulados, Mairal María Teresa Josefa S/Sucesión Testamentaria Exp. N° 00048/2020, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Septiembre 04 de 2020.

MAURCIOR. HUMPRHEYS  
Secretario

I: 05-10-21 V: 07-10-21

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAHAMONDE BEATRIZ MONICA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BAHAMONDE, Beatriz Mónica - Sucesión ab-intestato (Expte. 000838/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 24 de 2021.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 05-10-21 V: 07-10-21

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NAVARRO FELIPE SANTIAGO, NAVARRO MARIA ESTER Y NAVARRO SANTIAGO ENRIQUE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: NAVARRO Felipe Santiago, NAVARRO María Ester y NAVARRO Santiago Enrique – S/Sucesión ab-intestato (ED) (Expte. 1264/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 22 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 05-10-21 V: 07-10-21

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENCIA ALICIA BEATRIZ en los autos caratulados, Laurencia Alicia Beatriz S/Sucesión ab-intestato Exp. N° 00393/2021, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 05-10-21 V: 07-10-21

---

### EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/10/2021 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el vehículo detallado a continuación que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 16hs.: ROLIN SERGIO ESTEBAN; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6/2012; Dominio LMU020; Base \$510.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/10 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/09/21.

P: 05-10-21

---

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis H. MURES a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, secretaria única, en autos caratulados: «MOLKA SUR S.R.L. c/ACOSTA ESPINO, Laura de dios y otro S/Juicio Ejecutivo» (1110/2019), se hace saber que se publicarán edictos por dos (2) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta sin Base, al mejor postor,

dinero en efectivo; el siguiente bien: 1) Un Automotor MARCA WOLKSWAGEN modelo GOL GL 1.6 MI/1198, tipo SEDAN 3 PTAS, dominio BZV-066, en las siguientes condiciones (fs. 67): con 284640 Km., en regular/mal estado, no tiene cubierta de auxilio, no tiene llave de rueda, si tiene criquet, no tiene radio, con parabrisas trizado en regular estado, luneta en buen estado, ventanillas en buen estado, espejo retrovisor roto lado derecho, óptica rota lado izquierdo, faros traseros en regular estado, abolladura lateral lado izquierdo en paragolpe delantero, paragolpe trasero en buen estado, regular estado de chapa y pintura, tapizado en mal estado.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. en el lugar de la subasta y/o al tel.: 2804-405413. El comprador en subasta deberá abonar en el acto el 10% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley (5%), todo en dinero en efectivo.- EL REMATE se efectuará el día 22 de octubre del corriente año, a las 09:30 horas, en el domicilio sito en la calle Marcos A. Zar N° 124 de la ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.- Puerto Madryn, 24 Setiembre del 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 04-10-21 V: 05-10-21

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

- »Juez Penal para la Ciudad de Trelew».
- «Defensor Público Civil para la ciudad de Trelew».

Se Convoca a inscripción de Abogados/as y Funcionarios/as Judiciales en actividad de la Provincia del Chubut y/o de Abogados, Magistrados y Funcionarios retirados y jubilados de la Provincia del Chubut, a los fines de la designación de:

- Dos cargos (2) de Juez Penal de Refuerzo para la ciudad de Sarmiento.

#### INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 19 de octubre del 2021, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Rosales N° 11, de la ciudad de Trelew (9100).

Teléfono: 280-4443084;

mail mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

Para ser Juez o Defensor «Se requiere ser ciudadano Argentino, tener título de Abogado y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como Magistrado o como Funcionario Judicial. (Art. 164 de la Constitución Provincial).

El Reglamento de Concursos, se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (0280-

4443084) o vía mail:

[mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar](mailto:mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar)

I: 01-10-21 V: 05-10-21

### EDICTO ANCOFRIG S.A.

Se hace saber que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Unánime N° 14 de fecha 28 de abril de 2021 y Acta de Directorio N° 28 de fecha 28 de abril de 2021 se dispuso la designación del nuevo DIRECTORIO con la siguiente composición: PRESIDENTE: Buenaventura Lafuente Matos, DNI 93.700.109, domiciliado en Vesta 275 de Puerto Madryn, Chubut; VICEPRESIDENTE: Darío Rubén De Francesco, DNI 24.371.265, domiciliado en calle 12 de octubre 6628 de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires; DIRECTOR TITULAR: Arturo Alejandro Pera, DNI 7.851.868, domiciliado en Viamonte 1453 Piso 8 Departamento 54 de Capital Federal. DIRECTOR TITULAR: Mauro De Francesco, DNI 25.265.612, domiciliado en 12 de Octubre 6628 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. DIRECTOR TITULAR: Jorge Emilio Arbanesi D.N.I. 22.976.474, domiciliado en Roberts 67 de Puerto Madryn, Chubut; DIRECTOR SUPLENTE PRIMERO: Alejandro Marcelo YUSTI, D.N.I 16.602.250, domiciliado en Castelli 250 de Puerto Madryn, Chubut.- DIRECTOR SUPLENTE SEGUNDO: Luis Anibal Del Piero DNI 5.327.887, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2514, Piso 5 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Todos con mandato por tres ejercicios. Constituyendo domicilio especial en Parque Industrial Pesquero, Macizo 9, Parcela 1 de Puerto Madryn, Chubut.-

Publíquese por un día.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 05-10-21

### EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES CESION DE CUOTAS SOCIALES MOCA S.R.L.

Fecha del instrumento: 29 de Octubre de 2019

Cedente:

María Fernanda Catalán, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 04 de Noviembre de 1977, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 26.344.018, y C.U.I.T. 27-26344018-3 domiciliada en calle Don Bosco N° 144 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

Cesionarios:

-Francisco Alberto Moran, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad 24.133.608 y C.U.I.T. 20-24133608-6, nacido el 16 de Noviembre de 1974, comerciante, domiciliado en calle Emilio Frey N° 1064 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

-Mateo Moran de nacionalidad argentino, estado ci-

vil soltero, con Documento Nacional de Identidad 44.083.304 y C.U.I.T. 20-44083304-8, nacido el 6 de Mayo de 2002, estudiante, domiciliado en calle Don Bosco N°144 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

Cuotas Cedidas:

-María Fernanda Catalán cede Quinientas (500) cuotas sociales, de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) de valor nominal.

-Francisco Alberto Moran adquiere Cuatrocientas (400) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) de valor nominal.

-MORAN Mateo adquiere Cien (100) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) de valor nominal.

Como resultado de la presente cesión la cláusula QUINTA del contrato social quedara redactada de la siguiente manera: «El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) que los socios suscriben en su totalidad. El capital se representa en mil (1.000) cuotas sociales con derecho a un voto cada una, de valor nominal \$ 100,00 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Francisco Alberto Moran suscribe la cantidad de 900 (novecientas) cuotas sociales, lo que importa un total de \$ 90.000,00 (noventa mil), y el Sr. Mateo Moran suscribe la cantidad de 100 (cien) cuotas, lo que importa un total de \$ 10.000,00 (pesos diez mil).»

Por disposición del Inspector General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 05-10-21

### **EDICTO MODIFICACIÓN DE ESTATUTO - OBJETO SOCIAL ANDES RENT A CAR S.A.**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Comuníquese la modificación del Título I del Estatuto Social por cambio en el domicilio legal, resuelta por unanimidad mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018, el que queda redactado de la siguiente manera: «TITULO I. – DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. La sociedad se denomina «ANDES RENT A CAR S. A.» tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Dolavon, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut, pudiendo por decisión del directorio, establecer agencias, sucursales, depósitos, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, participando en Sociedad Anónima o con participación Estatal mayoritaria, a las siguientes actividades: Comercialización de Rodados en general. A tales efectos, se gestionará la representación y/o concesión de marcas nacionales o importadas. También se comercializaran repuestos, accesorios, partes y en general

todos los elementos que se aplique y completen a los rodados, Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, re-facción, construcción, remodelación y reciclado de bienes muebles, inmuebles, rodados y de uso en general. Financiera: otorgar préstamos aporte o inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras, o todas aquellas que requieran el concurso público. Servicios y Mandatos: materiales e intelectuales, incluyendo servicios especiales y auxiliares de las operaciones petroleras o de transportes de cargas generales, asistencia técnica a terceros en cualquiera de las actividades que desarrolle la sociedad, estudios de proyectos, asesoramientos, dictámenes, investigaciones, estadísticas e informes, de empresas y productos, de personal y su reclutamiento, todo tipo de representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones, intermediación, promoción de seguros, salvo lo pertinente a las aseguradoras, organización y atención industrial, comercial y técnica, selección y contratación de personal administrativo, industrial, jerarquizado o no, técnico. Importación y Exportación: de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercaderías sean estos tradicionales o no, de automotores, camiones de transporte, accesorios y repuestos. Agrícola y Ganadera: compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Transportes: de cualquier tipo de mercadería, cargas en general y especialmente las relacionadas a la industria petrolera, combustibles o cargas líquidas, sustancias peligrosas y/o las que permitan las normas legales y vigentes, las que podrá realizar por cualquier parte del territorio de la República Argentina o del Extranjero, especialmente países limítrofes. Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos o privados, públicos, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios en general incluso de transportes público. La sociedad podrá gestionar representación y /o concesión de marcas y /o licencias nacionales y /o internacionales para operar en cualquier actividad y a tales efectos podrá realizar toda gestión necesaria para cumplir con tales contratos o de renta de vehículos y/o máquinas para todos los fines y /o servicios. La duración de la sociedad será hasta el 31 de Diciembre del año 2.053. Este término podrá ser reducido o prorrogado por la Asamblea General.»

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 05-10-21

**AUSTRAL I.P. S.R.L.  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr.: Franco. E. Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS y MDIFICACION DE CONTRATO de la sociedad denominada AUSTRAL IP SRL

Expte. Nº285-GBIGJ-21, mediante instrumento privado de fecha 02/07/2021.

**CEDENTES:** Nicolás Emiliano PALMERI FERNÁNDEZ, argentino, con DNI Nº27.360.735, de estado civil soltero, domiciliado en calle José María Rodrigo Nro. 174 de la ciudad, y Hugo Marcelo ISSETTA, argentino, con DNI Nº 21.961.844, de estado civil casado, domiciliado en calle Polonia Nro. 380 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. **CESIONARIOS:** Diego Alejandro MATUS, argentino, con DNI Nº28.636.871, de estado civil casado, domiciliado en calle Los Galeses Nro. 117 -Km. 3- de In ciudad y la María Gabriela GONZALEZ CEDEÑO, argentina naturalizada, con DNI Nº 9.086.969, de estado civil soltera, domiciliada en calle Francisco Behr 170 de la ciudad. **OBJETO DE LA CESIÓN:** Sesenta y seis (66) cuotas sociales de un valor nominal de quinientos (500) pesos cada una. Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales, el artículo QUINTO del Contrato Social quedará entonces reductado de la siguiente manera: Artículo 5: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dividido en cien (100) cuotas iguales de pesos quinientos (\$ 500) cada una, que los socios suscriben completamente en este acto de acuerdo al siguientes detalle: el Socio Hugo Marcelo ISSETTA treinta y tres (33) cuotas sociales por un total de pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500.-) que representa un treinta y tres por ciento (33%) del capital social, el socio Diego Alejandro MATUS treinta y tres (33) cuotas sociales por un total de pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500.-) que representa un treinta y cuatro por ciento (33%) del capital social; y la socia María Gabriela GONZÁLEZ CEDEÑO treinta y cuatro (34) cuotas sociales por un total de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.-) que representa un treinta y tres por ciento (34%) del capital social.» Finalmente, mediante disposiciones transitorias, se determina que: «b) Los socios determinan que la Gerencia será ejercida por Hugo Marcelo ISSETTA, María Gabriela GONZALEZ CEDEÑO y Diego Alejandro MATUS, en calidad de Socios Gerentes, actuando en forma indistinta; ratificando en todas sus partes las restantes cláusulas del Contrato Social y fijando el domicilio de la sede social en calle Florentino Ameghino Nº 998 de ésta ciudad».

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 05-10-21

**«OPTIMA MRD S.R.L.»  
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Inspección General de Justicia

Dr. Mellado Franco E. , publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto de Constitución de S.R.L.: Por Instrumento Privado de Fecha 5/07/2019 SOCIOS: Aguirre Cristian Marcelo, CUIT 20- 29298331-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Marzo de 1982, de profesión comerciante, estado civil casado; titular D.N.I 29.298.331, con domicilio en calle San Martín 922 1º, de esta ciudad; Vosila Héctor Nicolas, CUIT 23-28403394-9, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de Octubre de 1980, de profesión comerciante, estado civil casado, D.N.I 28.403.394, con domicilio en Nicolas Matienzo 380, de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Pinto Aqueveque Fernando; Andrés, CUIT 20-18855547-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de Diciembre de 1980, de profesión comerciante, estado civil divorciado, D.N.I. 18.855.547, con domicilio en Isidro Salva Casa Nº 4 - Bº Pte. Ortiz Km 5 , de la ciudad de Comodoro. **INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado celebrado con fecha 05 de Julio de 2019. **DOMICILIO SOCIAL:** En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. **CAPITAL SOCIAL** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-), dividido en mil doscientas (1200) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada una, dando cada una un derecho a un voto. El capital es totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Aguirre Cristian Marcelo suscribe cuatrocientas (400) cuotas sociales, que ascienden a la suma de PESOS Cuarenta mil (\$ 40.000,00), el Sr. Vosila Héctor Nicolas suscribe cuatrocientas (400) cuotas sociales, que ascienden a la suma de PESOS Cuarenta mil (\$ 40.000;00), el Sr. Pinto Aqueveque Fernando Andrés suscribe cuatrocientas (400) cuotas sociales, que ascienden a la suma de PESOS Cuarenta mil (\$ 40.000,00). **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia: **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación de centros de estética y belleza integrales, kinesiología, fisioterapia, spa, masajes de relax, sauna, duchas escocesas e irlandesa, dermatología, solárium, b) La realización de todas las técnicas relacionadas con la fisioterapia y rehabilitación, así como terapias complementarias, c) Masajes reductivos, antiestress, ayurvedicos, holísticos, terapéuticos y descontracturante, reiki, reflexología, tratamientos faciales: lifting, ácido hialuronico, de perlas efecto botox, foto, rejuvenecimientos; tratamientos corporales, reductores, anticelulíticos linfodrenantes, reafirmantes, del busto, post parto, d) actividades relacionadas con peluquería, estética y belleza, cosmetología, pedicure, manicure, masajes, arte corporal, cámaras de sol, bronceado mediante radiación uva u otras técnicas, fabricación, representación, venta, importación y exportación de productos relacionados con los cosméticos, perfumería, equipos: cosmetológicos de tratamiento facial y corporal productos para uñas, mobiliario y accesorios para centros de belleza y estéticas, spa y cosmética natural, productos y artículos farmacéuticos, consultas especializadas de belleza, cosmetología, dermatología, estética, nutrición y dietética y salud física, e) A tal fin puede dar y recibir mandatos, comisiones, agen-

cias, distribuciones, representaciones y puede adquirir y ceder tecnología en el país y en el exterior; prestar servicios consistentes en la asistencia integral de quienes requieran atención ambulatoria, domiciliaria, o en instituciones sanatoriales y hospitalarias, prestando recursos humanos y suministrando el equipamiento e insumos necesarios para una completa y óptima aplicación: de docencia y capacitación o adiestramiento a personas e instituciones, cursos, talleres, jornadas congresos y toda actividad que importe la transferencia de información o conocimiento a terceros, en forma directa o por medios electrónicos de cualquier tipo de naturaleza; de procesamiento de datos, seguimiento y emisión de informes inherentes a las actividades antes mencionadas, f) compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación de aquellos productos relacionados a los objetos enunciados en los incisos previos. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo un gerente. Se designa al Señor. Pinto Aqueveque Fernando Andrés como Gerente. FISCALIZACIÓN: será efectuada por cualquiera de los socios de acuerdo con artículo 158 y artículo 55 de la Ley General de Sociedades. LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades. Producida la disolución de la sociedad la misma estará a cargo del socio gerente. Se encuentra autorizado para realizar los trámites inherentes a la liquidación y disolución el gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad. SEDE SOCIAL: Se fija el domicilio de la sede social en San Martín 922 1° Piso de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 05-10-21

---

### **RIGEL S.R.L.**

#### **AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia, Delegación Comodoro Rivadavia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Mediante acta de reunión de socios número 66 de fecha 30 de Julio de 2020, protocolizada mediante escritura número 779, de fecha 11 de Noviembre de 2020, pasada al folio 1.903 por ante la Escribana Titular del Registro 48 del Chubut, la firma Rigel S.R.L., AUMENTÓ su capital hasta la suma de \$ 5.000.000,00, reformulando la cláusula CUARTA del CONTRATO SOCIAL, que queda redactada de la siguiente manera: «CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), dividido en 5.000 cuotas sociales de Pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y derecho a un voto.- El capital queda suscrito e integrado por los socios

de la siguiente forma: los socios Massoud Ighani y Viviana Eduarda Tarantola susciben e integran la cantidad de dos mil (2.000) cuotas sociales cada uno.- El socio Carlos Francisco Sánchez la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales.- El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado en dinero en efectivo.»

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 05-10-21

---

### **GROENAR S.R.L. (CONTINUADORA DE GRAIEB S.R.L.) CAMBIO DE DENOMINACION - AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia, Delegación Comodoro Rivadavia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Mediante acta de reunión de socios número 14 de fecha 09 de Junio de 2020, la firma GRAIEB S.R.L. cambió su denominación y aumento su capital, resultando la modificación de las cláusulas PRIMERA y CUARTA del Contrato Social: «PRIMERA: DENOMINACION: la sociedad se denomina GROENAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción del Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.» CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00) dividido en TRESCIENTAS VEINTE (320) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una.- El capital se encuentra totalmente integrado y es suscrito por las socias de la siguiente manera: Marcela Ester JAUBELT: cien (160) cuotas sociales y Mónica Elizabet del Tránsito ROBLES: cien (160) cuotas sociales».-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 05-10-21

---

### **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2021, a las 15:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021.

3. Capital social. Consideraciones.

4. Evolución del rubro Inmuebles.

5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

6. Tratamiento de los excedentes.

7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

9. Elección de un (1) Síndico Titular, un (1) síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para reemplazar a los renunciantes, hasta completar el vencimiento de sus mandatos.

10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@triufoseguros.com recibirán, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triufoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triufoseguros.com.

El Consejo de Administración

Mendoza, 14 de setiembre de 2021

LUIS OCTAVIO PIERRINI

Presidente

P: 01 y 05-10-21

## CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

### Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y N° 1003/16

(Evaluación de Impacto Ambiental)

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16 respecto del Informe Ambiental del Proyecto «Recinto de acopio transitorio de residuos biopatógenicos.», presentado por la Municipalidad de Rada Tilly.; que tramita por Expediente N° 631/21-MAyCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo, (<http://www.ambiente.chubut.gov.ar/participacion-ciudadana/>). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a: controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia. De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 05-10-21 V: 06-10-21

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2021 a las 18 horas, la que se llevará a cabo por zoom. Los accionistas deberán enviar un mail a administracion@magrigallardon.com para solicitud ID y acceso, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2.- Designación de las autoridades del Directorio y Sindicatura;

3.- Consideración y aprobación Memoria y Balance 2021;

4.- Reconocer al Directorio honorarios y comisiones especiales según art. 261 in fine;

5.- Consideración y aprobación de las Actas del Directorio.

6.- Autorizar al Directorio a gestionar créditos ante organismos nacionales, provinciales e internacionales.

GERARDO ALBERTO GALLARDON  
Presidente

I: 05-10-21 V: 13-10-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN**

Dirección General de Planificación, Estudios  
y Proyectos de Infraestructura

**AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/21**

Obra: Construcción Centro de Atención Primaria de Salud en Bº. Solanas

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta millones ciento veintisiete mil seiscientos (\$50.127.600,00)

Garantía de oferta: Pesos quinientos un mil doscientos setenta y seis (\$501.276,00).

Capacidad de ejecución anual: Pesos treinta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos (\$33.418.400,00)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Puerto Madryn

Plazo de ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00)

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson (\* contra presentación de comprobante de pago) y <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día Viernes 29 de Octubre de 2.021 hasta las 10:00 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar: Salón de Los Constituyentes en Casa de Gobierno, sita en calle Fontana Nº50 de la Ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Viernes 29 de Octubre de 2021

Hora: 11:00

Expediente Nº 001433-MIEP-21

I: 01-10-21 V: 07-10-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/21.**

**AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQ. GRUPOS ELECTRÓGENOS GAN GAN, LAGUNITA SALADA Y COLAN CONHUÉ».-  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTAY CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$ 45.177.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento Nº 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 25 de Octubre de 2.021 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 25 de Octubre de 2.021 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 04-10-21 V: 07-10-21

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
ENERGIA Y PLANIFICACION  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/21.**

**AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQ. REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE MOTORES A GAS – GOB. COSTA Y RÍO MAYO».-  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES

QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.519.526,34).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia –

FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 21 de Octubre de 2.021 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 21 de Octubre de 2.021 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 04-10-21 V: 06-10-21

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

##### TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

##### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00